Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 0704

MAT: APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN DEL PROGRAMA CECI CUMCUMLLAQUE

TEMUCO, 21 MAR. 2017

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N°20.981 del Presupuesto del Sector Público para el 2017; el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Ordinario Nº015/0467 con fecha 10 de febrero de 2017 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los grupos CECI 2017; la Resolución N° 015/108 del 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía ; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamente en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Que con fecha 10 de Febrero de 2017, a través de Ordinario Nº 015/0467, de Directora Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que aprueba presupuesto regional para programa CECI, año 2017.

5.- Que con fecha 28 de Febrero de 2017 se dicta Resolución Exenta Nº 015/0499, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2017.

6.- Que, el monto a transferir es de **$350.000.-** (trescientos cincuenta mil pesos) por concepto de **Gastos Básicos** (agua, luz y leña) la primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO** hasta el 07 de agosto de 2017 y la segunda rendición hasta el 15 de diciembre de 2017.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio de Colaboración en virtud del Programa CECI suscrito el día **07 de Marzo de 2017,** entre la Dirección Regional de **JUNJI**, Región de la Araucanía, y la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO, RUT Nº 70.766.500-9.**

2.- TRANSFIERASE: Los recursos asignados, en forma señalada en el considerando sexto.

3.- IMPUTESE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 003.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI, REGION DE LA ARAUCANIA

MICM/ JRH/ OCA/ ASO/ AFT/ OVO/ ISH/ ish

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

CONVENIO DE APORTES

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO

En Temuco, a **07 de Marzo de 2017**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **María Isabel Cofré Molinet, Cédula de Identidad N° 07.342.865-3**, Directora Regional de JUNJI, Región de La Araucanía, ambos domiciliados en calle **Vicuña Mackenna N°914**, ciudad de Temuco, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la I. Municipalidad de Melipeuco, RUT N° **70.766.500-9**, representada legalmente por su Alcalde **Sr. Eduardo Patricio Navarrete Fuentes, Cédula de Identidad N° 7.301.861-7,** ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 14, comuna y ciudad de Melipeuco, Región de La Araucanía, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario" han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Sub item 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Publico del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtitulo 24, Item 03, Sub item 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad con fecha **11 de Julio de 2016** suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia – CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 2441** de fecha **01 de Agosto de 2016**.

El CECI funciona en la **Escuela Municipal, sector Cumcumllaque**, comuna de Melipeuco.

La Municipalidad de Melipeuco, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar durante el presente año, a partir del **01 de enero de 2017** y hasta el **31 de diciembre de 2017**
, la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO:

En razón de lo anterior, la Municipalidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños(as), actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha **07 de Marzo de 2017**.
En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el **01 de enero de 2017** y el **31 de diciembre de 2017**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Planificación.
- Preparación de material educativo y evaluación.
- Tareas administrativas.

SEXTO:

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por los meses de **enero a diciembre de 2017**, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho período.

JUNJI podrá efectuar aportes en la mantención y reparaciones menores de la infraestructura del local, en pro del bienestar de los niños y niñas, solo en la medida que la Institución cuente con recursos para ello en su presupuesto y que su ejecución sea necesaria.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la **I. Municipalidad de Melipeuco**, destinados a **Servicios Básicos**, tales como agua, luz y leña, en los casos que corresponda, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **$350.000**.- (trescientos cincuenta mil pesos) anuales (de marzo a diciembre), que serán entregados una vez suscrito el presente convenio y cuya rendición se realizará conforme a la cláusula undécima del presente convenio.

El monto que se destinará para cada ítem, será de acuerdo a la necesidad de cada organización ejecutora.

Las diferencias que surjan deberán ser asumidas por el Ejecutor Beneficiario correspondiente.
La primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la **I. Municipalidad de Melipeuco** hasta el 07 de agosto de 2017 y la segunda rendición hasta el 15 de diciembre de 2017.

Asimismo el Ejecutor Beneficiario se compromete mes a mes a hacer entrega de los recibos originales a JUNJI por concepto de gastos de agua y luz.

Déjese establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los **Servicios Básicos** (agua, luz y leña) necesarios para la continuidad del programa durante los meses de **enero a diciembre**.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente **Nº 63709010745**, del Banco Estado, perteneciente a la Municipalidad.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha de **11 de Julio de 2016** individualizado en la cláusula tercera del presente convenio.

NOVENO:

El Ejecutor se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
b) **Ordinario Nº015/0467** de fecha **10 de Febrero de 2017**, de Directora Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que aprueba presupuesto regional para programa CECI, año 2017.
c) **Resolución Exenta Nº 015/0499 de fecha 28 de Febrero de 2017**, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2017.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el **01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017**, ambas fechas inclusive. Con todo, el convenio expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el **año 2016** en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o la rendición inexacta, incompleta e inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en forma indicada en el párrafo procedente.

DUODECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Temuco.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet, Rut N°07.342.865-3**, Directora Regional de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/108 del 04 de junio de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Eduardo Patricio Navarrete Fuentes**, **RUT N° 7.301.861-7** para representar a la Ilustre Municipalidad de Angol consta en Decreto Alcaldicio N°280 del 05 de diciembre de 2016.

MUNICIPALIDAD ALCALDE MELIPEUCO

EDUARDO NAVARRETE FUENTES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA DIRECTORA REGIONAL

MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA

MICM/ JDH/ OCA/ ASO/ AFT/ OVO/ ISH/ ish

Distribución:
-Indicada
-Subdirección de Recursos Financieros
-Subdirección de Planificación y Control de Gestión
-Archivo PMI-CASH-CECI
-Oficina de Partes

Isabel Sandoval Hidalgo

De: Marisa Parra <deptoeducacionmelipeuco@gmail.com>
Enviado el: lunes, 23 de enero de 2017 15:52
Para: Isabel Sandoval Hidalgo
Asunto: datos comuna de melipeuco
Datos adjuntos: FOTOCOPIA RUT ALCALDE.pdf; DECRETO NOMBRAMIENTO.pdf

Banco Estado N° de cuenta 63709010745,
el correo de la encargada de finanzas es t.valenzuelad09@gmail.com

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO
OFICINA DE PARTES.

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

MELIPEUCO : DICIEMBRE 05 DE 2016.

DECRETO ALCALDICIO Nº : 280.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Fallo de calificación y el Acta Complementaria de Proclamación, de acuerdo a Oficio Nº 0110 – 2.016, de fecha 21 de Noviembre de 2016, emitida por el Tribunal Electoral Regional Novena Región de la Araucanía.
- La Resolución 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República
- La Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- Lo establecido en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que cesó en sus funciones por el sólo Ministerio de la Ley en su Cargo de Alcalde Don **Juan Carlos Espinoza Perez, Grado: 6º E.U.M. Cédula de Identidad Nº 8.301.636-1.**

DECRETO:

1. A contar del 06 de Diciembre del 2016, asume el Cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Melipeuco, **Grado 6º E.U.M.** Don **Eduardo Patricio Navarrete Fuentes, Cédula de Identidad Nº 7.301.861-7.**

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MELIPEUCO

CLAUDIA R. VILUGRON RUMINAO
SECRETARIA MUNICIPAL.

MUNICIPALIDAD ALCALDE MELIPEUCO

LEONARDO J. ATTON WEISSE
ALCALDE (S)

LJAW/CRVR//gah.

Nació en: PITRUFQUÉN
Profesión: No Informada

INCHL1010956699K37<<<<<<<<<<<<
5401303M2401302CHL7301861<7<<1
NAVARRETE<FUENTES<<EDUARDO<PAT

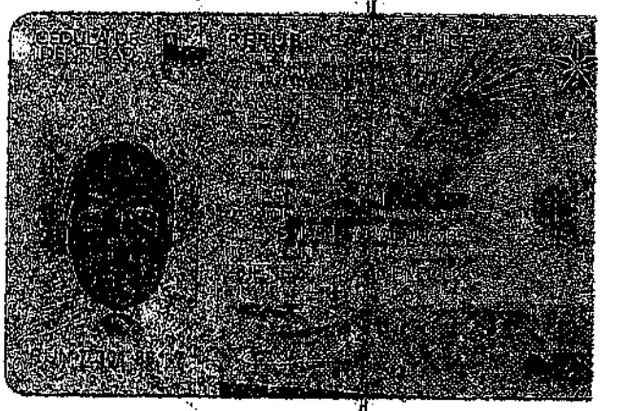

Junta Nacional de Jardines Infantiles

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/0499

MAT: APRUEBA FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS CECI AÑO 2017

TEMUCO, 28 FEB. 2017

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N°20.981 del Presupuesto del Sector Público para el 2017; el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular Nº015/0467 con fecha 10 de febrero de 2017 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los grupos CECI 2017; la Resolución N° 015/0108 del 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía ; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursarle denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamente en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Que con fecha 24 de Enero de 2017, a través del Ordinario Nº015/0292, JUNJI región de la Araucania, solicita a Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, la continuidad para los grupos CECI 2017 de la región.

5.- Que con fecha 10 de Febrero de 2017, a través de Ordinario Nº 015/0467, del Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, autoriza el funcionamiento de los CECI año 2017.

6.- Que el personal de los Centros Educativos CECI iniciarán sus actividades a partir del 01 de enero de 2017, y las actividades con niños y niñas comenzarán a partir del día Lunes 6 de marzo de 2017, correspondiendo a JUNAEB otorgar la alimentación.

[redacted]

Junta Nacional de Jardines Infantiles- JUNJI
Vicuña Mackenna 914 Temuco
www.junji.cl

RESUELVO:

1.- APRUÉBENSE, los siguientes grupos CECI para su funcionamiento y autorización para ejercer labores con niños y niñas, a contar del 06 de marzo hasta el 31 de Diciembre de 2017.

1	MALLECO	ANGOL	VILLA ARBOLEDA	LOS ALMENDRITOS	9201043	350.000	NO	350 000
2	MALLECO	LONQUIMAY	MARIMENUCO ALTO	PICHI TROQUIN PEWEN	9205008	350.000	8 000 000	8 350 000
3	MALLECO	LUMACO	CHANCO	FOYE RAYEN LELINIELU WANGULEN	9207012	350.000	8.500.000	8.850 000
4	MALLECO	LUMACO	RUCAYECO	WE NEWEN	9207013	350.000	8.500 000	8.850 000
5	MALLECO	VICTORIA	TRANGOL	ALLUKELEN PICHI KECHE	9211021	350.000	8 000 000	8 350 000
6	CAUTIN	FREIRE	QUEPE PELALES	QUEPE PELALES	9105032	350.000	8 000.000	8.350 000
7	CAUTIN	LAUTARO	MALPICHAHUE	RAYEN MAHUIDA	9108019	350.000	8 000 000	8 350 000
8	CAUTIN	MELIPEUCO	SANTA MARIA DE LLAIMA	WE KIMUN	9110009	350.000	8 000 000	8 350 000
9	CAUTIN	PITRUFQUEN	LOS GALPONES	PICHI FOLIL	9114018	350.000	10.000 000	10 350 000
10	CAUTIN	PUCON	VILLA SAN PEDRO	ANTU MAHUIDA	9115016	350.000	NO	350.000
11	CAUTIN	NUEVA IMPERIAL	ENTRE RIOS	RAGNI TU LEUFU	9111039	350.000	8 000 000	8 350 000
12	CAUTIN	TEODORO SCHMIDT	LLAGUEPULLI	WEKE COYUN	9117008	350 000	10 000 000	10 350 000
13	CAUTIN	MELIPEUCO	CUMCUMLLAQUE	CUMCUMLLAQUE	9110013	350 000	8 000 000	8.350 000
14	CAUTIN	VILLARRICA	AFUNALHUE	AFUNALHUE	9120050	350.000	8 000 000	8 350 000
15	MALLECO	TRAIGUEN	DIDAICO	DIDAICO	9210022	350.000	14.300.000	14 650.000
16	MALLECO	LONQUIMAY	ICALMA	RUKA WE KIMUN	9205007	350 000	9 000 000	9 350 000
17	CAUTIN	FREIRE	CHUCAUCO	CHUCAUCO	9105033	350.000	8 000.000	8 350 000
18	CAUTIN	GALVARINO	RUCATRARO	KECHU LOF	9106015	350 000	8 000.000	8 350 000
19	CAUTIN	CUNCO	EL ROSAL	EL ROSAL	9103017	350.000	8 000 000	8 350 000

Junta Nacional de Jardines Infantiles

Gobierno de Chile

2.- HAGASE EFECTIVA la presente resolución y el inicio del funcionamiento de este CECI año 2017, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANIA

MICM/ JDH/AFT/ OVO/ ISH/ nmg

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Sección de Cobertura e Infraestructura
Subdirección Técnica Pedagógica
Sección de Planificación
Archivo PMI-CASH-CECI Oficina de parte

[redacted]

[redacted]

ORD.: N° 015/ **0292**

ANT.: No hay.

MAT.: Solicitud Continuidad CECI.

TEMUCO, 24 ENE 2017

DE: MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A: DESIRE LOPEZ DE MATURANA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA JUNJI

Junto con saludar, le escribo a objeto de solicitar autorización para dar continuidad a los 19 programas "Centros Educativos Culturales de Infancia" de la Región de la Araucanía año 2017. La fecha de funcionamiento de 15 Programas es desde el día 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2017. Para los 4 restantes es desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2017.

A continuación se detallan los Centros CECI de continuidad, y sus respectivos requerimientos:

[redacted]

1	MALLECO	ANGOL	VILLA ARBOLEDA	LOS ALMENDRITOS	9201043	350.000	NO	350.000
2	MALLECO	LONQUIMAY	MARIMENUCO ALTO	PICHI TROQUIN PEWEN	9203009	350.000	8.000.000	8.350.000
3	MALLECO	LUMACO	CHANCO	FOYE RAYEN LEUNIELU WANGULEN	9207012	350.000	8.500.000	8.850.000
4	MALLECO	LUMACO	RUCAYECO	WE NEWEN	9207013	350.000	8.500.000	8.850.000
5	MALLECO	VICTORIA	TRANGOL	ALLUKELEN PICHI KECHE	9211021	350.000	8.000.000	8.350.000
6	CAUTIN	FREIRE	QUEPE PELALES	QUEPE PELALES	9106022	350.000	8.000.000	8.350.000
7	CAUTIN	LAUTARO	MALPICHANUE	RAYEN MAHUIDA	9108019	350.000	8.000.000	8.350.000
8	CAUTIN	MELIPEUCO	SANTA MARIA DE LLAIMA	WE KIMUN	9110009	350.000	8.000.000	8.350.000
9	CAUTIN	PITRUFQUEN	LOS GALPONES	PICHI FOLIL	9114016	350.000	10.000.000	10.350.000
10	CAUTIN	PUCON	VILLA SAN PEDRO	ANTU MAHUIDA	9116016	350.000	NO	350.000
11	CAUTIN	NUEVA IMPERIAL	ENTRE RIOS	RAGNI TU LEUFU	9111039	350.000	8.000.000	8.350.000
12	CAUTIN	TEODORO SCHMIDT	LLAGUEPULLI	WEKE COYUN	9117009	350.000	10.000.000	10.350.000
13	CAUTIN	MELIPEUCO	CUMCUMLLAGUE	CUMCUMLLAGUE	9110013	350.000	8.000.000	8.350.000
14	CAUTIN	VILLARRICA	AFUNALHUE	AFUNALHUE	9120060	350.000	8.000.000	8.350.000

[redacted]

15	MALLECO	TRAIGUEN	DIDAICO	DIDAICO	9210022	350.000	14.300.000	14.650.000

La fecha de funcionamiento de los 4 Programas restantes es desde el día 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del año 2017.

A continuación se detallan sus respectivos requerimientos:

16	MALLECO	LONCOMAY	ICALMA	RUKA WE KIMUN	9209007	350.000	9.000.000	9.350.000
17	CAUTIN	FREIRE	CHUCAUCO	CHUCAUCO	9105033	350.000	8.000.000	8.350.000
18	CAUTIN	GALVARINO	RUCATRARO ALTO	KECHU LOF	9106015	350.000	8.000.000	8.350.000
19	CAUTIN	CUNCO	EL ROSAL	EL ROSAL	9103017	350.000	8.000.000	8.350.000

Finalmente cabe señalar que sobre el 84% se encuentran ubicados en el área rural al interior de comunidades mapuche.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA

MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI IX REGION DE LA ARAUCANÍA

MICM / AFT / OVO / ISH / lsh

DISTRIBUCIÓN:

- Directoría Regional.
- Departamento Técnico Pedagógico.
- Sub-departamento Regional de Informática, Planificación, Cobertura e Infraestructura.
- Coordinadoría Regional CECI IX Región.
- Archivo PMI – CASH.
- Oficina de Partes.

21 FEB 2017
PARTES

ORD.: N° 015/ 0467

ANT.: Ord.N°0292 del 24.01.2017, IX Región.

MAT.: Aprueba Presupuesto regional para Programa CECI, año 2017.

SANTIAGO, 10 FEB 2017

DE: ANTONIA CEPEDA A.
DIRECTORA DEPARTAMENTO TECNICO

A: DIRECTORA REGIONAL IX REGION

Junto con saludar, a través del presente informo a usted aprobación a ordinario del antecedente, relacionado a solicitud de recursos presupuestario para cubrir funcionamiento del programa CECI en su región, correspondiente al periodo 2017, según detalle:

N°	Provincia	Comuna	Sector	Centro	Código	Sueldos Bruto		Transporte Usuario		Total
1	Malleco	Angol	Villa Arboleda	Los Aromáticos	9201048	enero-dic.	350.000	marzo-dic.	Año	350.000
2	Malleco	Lonquimay	Montenegro Alto	Pelú Trapelo Peuma	9202018	enero-dic.	350.000	marzo-dic.	8.000.000	8.350.000
3	Malleco	Lumaco	Chequeo	Pipue Kiyen Lelfuwe Wingueleu	9201012	enero-dic.	350.000	marzo-dic.	8.500.000	8.850.000
4	Malleco	Lumaco	Huequetra	Wile Kiyen	9201011	enero-dic.	350.000	marzo-dic.	8.500.000	8.850.000
5	Malleco	Victoria	Urzagal	Mañuhuen Pichi Lucha	9215021	enero-dic.	350.000	marzo-dic.	8.000.000	8.350.000
6	Cautín	Freire	Quepe Rahue	Quepe Rahue	9102013	enero-dic.	350.000	marzo-dic.	8.000.000	8.350.000
7	Cautín	Loncoche	Malalcahuello	Kaupu Mahuida	9102019	enero-dic.	350.000	marzo-dic.	8.000.000	8.350.000
8	Cautín	Melipeuco	Santa María de Llaima	Wa Kimun	9110009	enero-dic.	350.000	marzo-dic.	8.000.000	8.350.000
9	Cautín	Pitrufquen	Los Carbones	Pichi Foll	9111018	enero-dic.	350.000	marzo-dic.	10.000.000	10.350.000
10	Cautín	Gorbea	Villa San Pedro	Lafu Mahuida	9115016	enero-dic.	350.000	marzo-dic.	Año	350.000
11	Cautín	Nueva Imperial	Cerro Alto	Kuyul Tu Lecha	9111019	enero-dic.	350.000	marzo-dic.	8.000.000	8.350.000
12	Cautín	Teodoro Schmidt	Boyecoll	Wefu Choyu	9117008	enero-dic.	350.000	marzo-dic.	10.000.000	10.350.000
13	Cautín	Melipeuco	Cuesta Blanca	Cumbre Blanca	9110018	enero-dic.	350.000	marzo-dic.	8.000.000	8.350.000
14	Cautín	Villarrica	Afunalhue	Afunalhue	9120010	enero-dic.	350.000	marzo-dic.	8.000.000	8.350.000
15	Malleco	Traiguen	Dóctrina	Dóctrina	9110013	enero-dic.	350.000	febrero-dic.	14.500.000	14.850.000
16	Malleco	Lonquimay	Icalma	Pata Wa Kimun	9105007	marzo-dic.	350.000	marzo-dic.	9.000.000	9.350.000
17	Cautín	Perkin	Chucauco	Chucauco	9105019	marzo-dic.	350.000	marzo-dic.	8.000.000	8.350.000
18	Cautín	Galvarino	Huentraro Alto	Kechu Lef	9105018	marzo-dic.	350.000	marzo-dic.	8.000.000	8.350.000
19	Cautín	Cunco	El Boqui	El Boqui	9102017	marzo-dic.	350.000	marzo-dic.	8.000.000	8.350.000
							[illegible]		[illegible]	[illegible]

El funcionamiento del Centro CECI del sector de DIDAICO para el periodo febrero-diciembre 2017, así como el presupuesto para movilización de usuarios, fue autorizado a través de ordinario N°015/0292 con fecha 27 de enero, previa consideración de antecedentes enviados por su región.

Sin otro particular, me despido atentamente,

ANTONIA CEPEDA A.
DIRECTORA DEPARTAMENTO TECNICO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ACA/AVP/petc.
Distribución:
Indicado
Departamento Técnico
Subdirección Técnica IX Región
Departamento Planificación Departamento RRFF
Coordinadora Programa PMI-CASH CECI DIDAIC
Oficina de Partes